

ORDENANZA No.023 DE 1995

Mayo 18

Por medio de la cual se adopta el Plan Programático de Desarrollo del Departamento del Meta 1995-1997 "Todos somos el Meta"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL META

en uso de sus atribuciones legales especial las conferidas por la ley 131 de 1993 y la Ley 152 de 1994, y

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que según el artículo 339 de la Constitución Política, corresponde a las entidades territoriales elaborar y adoptar el Plan de Desarrollo.**
- B. Que la Ley 152 de 1994 determina el contenido de los Planes de las entidades territoriales.**
- C. Que el Plan de Desarrollo del Departamento del Meta tiene como base el programa de gobierno " Todos Somos el Meta" y las políticas trazadas del orden Regional y Nacional.**
- D. Que compete a la Asamblea Departamental, según el artículo 313 de la Constitución Nacional, adoptar los planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.**

O R D E N A :

CAPITULO I

DE LA ADOPCION Y EL CONTENIDO DEL PLAN

- ARTICULO PRIMERO:** Adóptase el Programa de Gobierno "Todos somos el Meta" como base del Plan de Desarrollo de corto y mediano plazo para el Departamento del Meta.
- ARTICULO SEGUNDO:** El presente Plan de Desarrollo Departamental, será la base para la ejecución de programas y proyectos con recursos propios, del crédito, transferidos y cofinanciados.
- ARTICULO TERCERO:** El Plan Programático de Desarrollo Departamental "Todos somos el Meta" tendrá el siguiente contenido:

PRIMERA PARTE: PARTE ESTRATEGICA DEL PLAN

CAPITULO I. PRINCIPIOS Y POLITICAS FUNDAMENTALES

CAPITULO II. DIAGNOSTICO DE LAS CONDICIONES DE NUESTRO DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO, AMBIENTAL E INSTITUCIONAL

CAPITULO III. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

1. OBJETIVOS GENERALES
2. SOCIALIZACION DEL DESARROLLO
3. INFRAESTRUCTURA FISICA
4. DESARROLLO EMPRESARIAL, TRANSFORMACION PRODUCTIVA Y EMPLEO
5. ECOLOGIA Y VIDA
6. MODERNIZACION ADMINISTRATIVA
7. NUEVO ORDEN ETICO, POLITICO Y SOCIAL

SEGUNDA PARTE: PLAN DE INVERSIONES

CAPITULO I: EL PLAN FINANCIERO

CAPITULO II: PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES

CAPITULO III: MECANISMOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO

PARAGRAFO PRIMERO:

El Plan de Inversiones por programas a corto y mediano plazo, se soporta con los techos indicativos para inversión sectorial.

PARAGRAFO SEGUNDO:

Los programas de tipo sectorial que hacen parte del Plan de Inversiones serán prioridad de la acción Departamental.

ARTICULO CUARTO:

El Plan Financiero como instrumento base del Plan de Inversiones por programa se ajustará acorde con la evolución y comportamiento de los ingresos y rentas

PARAGRAFO:

En el proceso de programación y ejecución de los respectivos presupuestos plurianuales, éstos se asumirán atendiendo a lo establecido en el presente artículo.

CAPITULO II

DE LA EJECUCION

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO QUINTO:

El presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de las respectivas vigencias para la cual se define el presente Plan de Desarrollo, se elaborará y ejecutará con estricto cumplimiento según lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO:

El Gobierno Departamental efectuará los ajustes requeridos y asignará las apropiaciones y/o adiciones presupuestales correspondientes a las vigencias de 1995-1996-1997 a fin de cumplir con el Plan de Inversiones por programas establecido en la presente Ordenanza y las demás disposiciones legales.

ARTICULO SEPTIMO:

Con base en el Plan Programático de Desarrollo del Departamento "Todos somos el Meta" y para garantizar su ejecución, el Departamento tendrá en cuenta los planes sectoriales y los planes de acción de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Departamental en coordinación con la oficina de Planeación Departamental y que sean aprobados por el Consejo de Gobierno.

PARAGRAFO PRIMERO:

Anualmente las secretarías y entidades descentralizadas del orden departamental prepararán un Plan Operativo para cada vigencia fiscal. Cada Plan Operativo deberá contener los proyectos con base en el plan de inversiones por programas del sector y su respectiva propuesta financiera y de gestión.



PARAGRAFO SEGUNDO:

En el caso de los sectores financiados con recursos del situado fiscal y otros, especialmente educación y salud, se sujetarán a lo establecido por la ley.

ARTICULO OCTAVO:

Si durante la vigencia del presente plan, se establecen nuevas políticas del orden nacional o departamental o disposiciones que deban tenerse en cuenta, o por conveniencia del desarrollo departamental, se podrán presentar ajustes al Plan de Inversiones por programas.

PARAGRAFO:

Para efectos del plan se asume como gasto público social el definido por el artículo 366 de la Constitución Nacional con los siguientes componentes: Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua Potable y/o los demás contemplados por la Ley.

ARTICULO NOVENO:

Será prioridad de la acción departamental la inclusión de los programas y proyectos que hacen parte de las respectivas políticas sectoriales del plan, en las inversiones que realice la Administración Departamental en los próximos años.

PARAGRAFO:

Las Secretarías, Institutos Descentralizados y Departamentos Administrativos del orden Departamental presentarán dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción del presente plan, su correspondiente plan sectorial y de acción, sometiéndolo a la aprobación del Consejo de Gobierno del Departamento y a la Asamblea Departamental.

ARTICULO DECIMO:

La Secretaría de Planeación adelantará las acciones encaminadas a diseñar y conformar un sistema de Planeación a través del Estatuto Orgánico de la Planeación Departamental, fortaleciendo el Banco de Proyectos y los mecanismos de concertación y participación ciudadana que garanticen la ejecución de los proyectos definidos en el presente plan y en los correspondientes planes de acción.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:

Los recursos adicionales que obtenga el Departamento, serán programados y ejecutados con base en las políticas y estrategias definidas en el presente Plan.



ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

El Plan de Desarrollo será el instrumento fundamental para la cofinanciación de proyectos del Departamento ante las instancias municipales, regionales, nacionales e internacionales.

DE LA EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

ARTICULO DECIMO TERCERO:

La Secretaría de Planeación efectuará la evaluación y gestión de resultados del presente Plan y de los planes, programas y proyectos de desarrollo de inversión de los municipios de su jurisdicción con base en las leyes vigentes y en el Estatuto de Planeación que se estructure.

ARTICULO DECIMO CUARTO:

El Gobierno Departamental presentará a la Asamblea del Departamento para su estudio y aprobación el Estatuto Orgánico de la Planeación con base en la ley.

ARTICULO DECIMO QUINTO:

La presente Ordenanza rige a partir de su aprobación, sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Villavicencio, el 18 de mayo de 1995.



BERLEY ENRIQUE PATIÑO PEÑA
Presidente



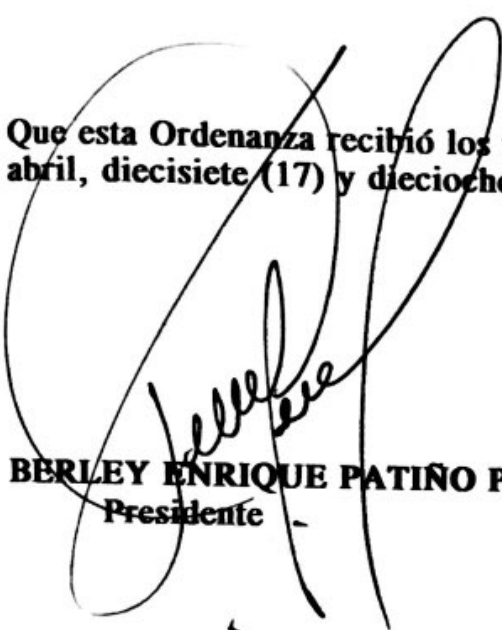
HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General

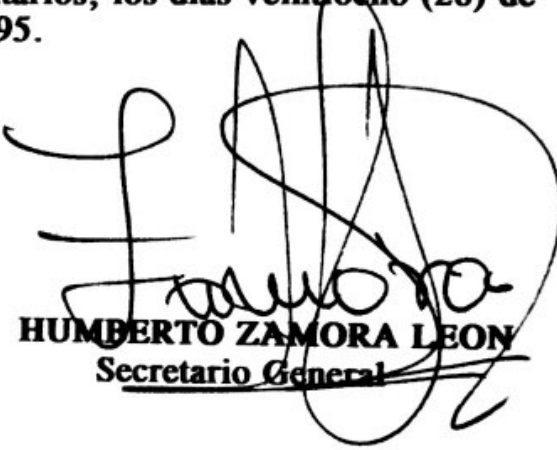


**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL META**

CERTIFICAN:

Que esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios, los días veintiocho (28) de abril, diecisiete (17) y dieciocho (18) de mayo de 1995.


BERLEY ENRIQUE PATIÑO PEÑA
Presidente


HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Villavicencio, a los _____ días del mes
de _____ de 1995.

PRESENTADO POR:



ALFONSO ORTIZ BAUTISTA
Governador Departamento del Meta


SONIA PABON BARRERA
Secretaria de Planeación

